14001.26

0000001

NOTARIA VIGESIMO MH OCTAVA

Dr. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

COPIA TERCERA

CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA CIA. YANBAL ECUADOR S.A YANBEC

OTORGADO POR

A FAVOR DE

———

EL
12 DE MAYO DE 2006 /

PARROQUIA

CUANTIA
INDETERMINADA

Quito a 15 *de* MAYO *del 200* 6

EL TELEGRAFO No. E9-38 y Av de los SHYRIS
Telfs.: 2267-592 / 2268-237 / 2271-242
2447-017 / 2435-832 / 2436-847
e-mail: ja.acostaholguin@interactive.net.ec

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA YANBAL ECUADOR S.A. YANBEC

OTORGADA POR: YANBAL ECUADOR S.A. YANBEC

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS, ANTE MÍ, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DE ESTE CANTÓN, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EL SEÑOR ROBERT ERIC WATSON BARBER, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA YANBAL ECUADOR S.A. YANBEC, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SEGÚN CONSTA DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN COMO HABILITANTES. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD BRITÁNICA E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, QUIEN ACTÚA POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA, Y ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA SIGUIENTE MINUTA: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA YANBAL ECUADOR S.A. YANBEC, CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA: COMPARECIENTE**.- COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EL SEÑOR ROBERT ERIC WATSON BARBER, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA YANBAL ECUADOR S.A. YANBEC, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SEGÚN CONSTA DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN COMO HABILITANTES. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD BRITÁNICA

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Andrés Acosta Holguín
Ecuador

E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, QUIEN ACTÚA POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA. LA COMPAÑÍA YANBAL ECUADOR S.A. YANBEC SE CONSTITUYÓ AL AMPARO DE LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Y ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** YANBAL ECUADOR S.A. YANBEC SE CONSTITUYÓ BAJO LA DENOMINACIÓN OBJETIVA INICIAL DE NARDAL S.A., POR ESCRITURA PÚBLICA QUE AUTORIZÓ EL NOTARIO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELÁSQUEZ, EL VEINTE Y TRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, CON EL CAPITAL INICIAL DE UN MILLÓN DE SUCRES (S/. 1'000.000) Y POR EL PLAZO DE CIEN AÑOS, INSTRUMENTO QUE CONSTA INSCRITO EL VEINTE Y SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, DE FOJAS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES (11.583) A ONCE MIL SEISCIENTOS (11.600), NÚMERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (855) DEL REGISTRO MERCANTIL, RUBRO DE INDUSTRIALES, Y ANOTADO BAJO EL NÚMERO TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (30.159) DEL REPERTORIO A CARGO DEL SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL, LUGAR DE SU DOMICILIO Y ESTABLECIMIENTO LEGAL, FECHA ÉSTA ÚLTIMA DESDE LA CUAL NARDAL S.A. SE TIENE COMO EXISTENTE Y CON PERSONERÍA JURÍDICA, TODA VEZ QUE EL ANTES REFERIDO INSTRUMENTO QUE CONTIENE SU CONSTITUCIÓN FUE APROBADO, FIJADO, PUBLICADO, ETCÉTERA, EN SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES A ESA FECHA. **B)** POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE NARDAL S.A., REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE TREINTA DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, SE APROBÓ LA REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO JURÍDICO QUE REGÍA A NARDAL S.A., EN LOS TÉRMINOS QUE CONSTAN DE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA PARA EL EFECTO ANTE EL NOTARIO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, DOCTOR JORGE JARA GRAU, EL DIECINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS (8.492), DICTADA EL VEINTICINCO DE MAYO SIGUIENTE POR EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS E INSCRITA DE FOJAS SEIS

MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES (6.683) A SEIS MIL SETECIENTOS OCHO (6.708), NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (459) DEL REGISTRO MERCANTIL, RUBRO DE INDUSTRIALES, Y ANOTADA BAJO EL NÚMERO TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (13.840) DEL REPERTORIO, EL VEINTINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, A CARGO DEL SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL, RESPECTO DE LA CUAL SE DIO CUMPLIMIENTO A TODAS LAS FORMALIDADES PRESCRITAS POR LA LEY PARA SU PERFECCIONAMIENTO. **C)** POR ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE EL MISMO PRENOMBRADO NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, NARDAL S.A. AUMENTÓ SU CAPITAL INICIAL DE UN MILLÓN DE SUCRES (S/. 1´000.000) EN TRES MILLONES DE SUCRES (S/. 3´000.000) MÁS, PARA FIJARLO A CUATRO MILLONES DE SUCRES (S/. 4´000.000), CON LA CONSECUENTE REFORMA DEL ESTATUTO, INSTRUMENTO QUE CONSTA INSCRITO EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, DE FOJAS TRES MIL NOVECIENTOS DOS (3.902) A TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y TRES (3.923), NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (274), Y ANOTADO BAJO EL NÚMERO SEIS MIL SESENTA Y CINCO (6.065) DEL REPERTORIO, TODA VEZ QUE DICHO INSTRUMENTO FUE APROBADO, FIJADO, PUBLICADO, ETCÉTERA, EN SUJECIÓN A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES A ESA FECHA. **D)** POR ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, ABOGADO EUSTORGIO TANDAZO MARIDUEÑA, EL VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, NARDAL S.A. AUMENTÓ SU CAPITAL DE CUATRO MILLONES DE SUCRES (S/. 4´000.000) EN OCHO MILLONES DE SUCRES (S/. 8´000.000) MÁS, PARA FIJARLO A DOCE MILLONES DE SUCRES (S/. 12´000.000), CON LA CONSECUENTE REFORMA DEL ESTATUTO, INSTRUMENTO QUE FUE INSCRITO EL VEINTE Y CINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, DE FOJAS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO (5.834) A CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA (5.860), NÚMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (469) DEL REGISTRO MERCANTIL, RUBRO DE INDUSTRIALES, Y ANOTADO BAJO EL NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS TRES (3.403) DEL REPERTORIO A CARGO DEL SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN

GUAYAQUIL, TODA VEZ QUE EL ANTES REFERIDO INSTRUMENTO PÚBLICO FUE APROBADO, FIJADO, PUBLICADO, ETCÉTERA, EN SUJECIÓN A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES A ESA FECHA. **E)** POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHOCIENTOS TRECE / NOVENTA Y CUATRO (813/94), OTORGADA ANTE EL NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, DOCTOR JORGE JARA GRAU, EL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, NARDAL S.A. AUMENTÓ SU CAPITAL DE DOCE MILLONES DE SUCRES (S/. 12´000.000) EN QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES (S/. 588´000.000) MÁS, PARA FIJARLO EN SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 600´000.000), CON LA CONSECUENTE REFORMA DEL ESTATUTO, INSTRUMENTO QUE FUE INSCRITO EL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, DE FOJAS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (41.464) A CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (41.482), NÚMERO CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE Y CINCO (5.725) DEL REGISTRO MERCANTIL, RUBRO DE INDUSTRIALES, Y ANOTADO BAJO EL NÚMERO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA (41.680) DEL REPERTORIO A CARGO DEL SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL, TODA VEZ QUE DICHO INSTRUMENTO PÚBLICO FUE APROBADO, FIJADO, PUBLICADO, ETCÉTERA, EN SUJECIÓN A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. **F)** POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE / NOVENTA Y CUATRO (1137/94), OTORGADA ANTE EL MISMO PRENOMBRADO NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL VEINTE Y TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, NARDAL S.A. SE FUSIONÓ POR ABSORCIÓN CON LA COMPAÑÍA INDUSTRIAS BEDIBEL S.A., CUYA DISOLUCIÓN ANTICIPADA OPERÓ DE ÉSTA ÚLTIMA, A CONSECUENCIA DE LO CUAL NARDAL S.A., COMO COMPAÑÍA ABSORVENTE, INCREMENTÓ SU CAPITAL EN DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/. 10´000.000) MÁS, PARA FIJARLO EN SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/. 610´000.000), AL TIEMPO QUE REFORMÓ EL ESTATUTO QUE LA REGÍA, INSTRUMENTO QUE CONSTA INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL DE FOJAS DIECINUEVE MIL CIENTO DOCE (19.112) A DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO (19.165), NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (2.754) DEL REGISTRO MERCANTIL, LIBRO DE

INDUSTRIALES, Y ANOTADO BAJO EL NÚMERO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NUEVE (16.609) DEL REPERTORIO, EL TRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. **G)** POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO NOVENTA Y UNO / NOVENTA Y SEIS (191/96), OTORGADA ANTE EL MISMO PRENOMBRADO NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL DIECINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, NARDAL S.A. CAMBIÓ SU DOMICILIO DE GUAYAQUIL A LA CIUDAD DE QUITO, AL TIEMPO QUE REFORMÓ EL ESTATUTO QUE LA REGÍA EN LA PARTE PERTINENTE, INSTRUMENTO QUE CONSTA INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, BAJO EL NÚMERO DOS MIL CIENTO VEINTE Y OCHO (2.128), TOMO CIENTO VEINTE Y SIETE (127), Y ANOTADO BAJO EL NÚMERO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (17.299) DEL REPERTORIO, EL SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. **H)** POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS / NOVENTA Y NUEVE (846/99), OTORGADA ANTE EL MISMO PRENOMBRADO NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL PRIMERO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, NARDAL S.A. SE FUSIONÓ Y ABSORVIÓ A LAS COMPAÑÍAS DDB DISTRIBUIDORA DIRECTA DE BELLEZA S.A. Y ECUPER S.A., A CONSECUENCIA DE LO CUAL ELEVÓ SU CAPITAL EN NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE SUCRES (S/. 979'000.000) MÁS, PARA FIJARLO EN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE SUCRES (S/. 1.589'000.000), AL TIEMPO QUE CAMBIÓ SU DENOMINACIÓN OBJETIVA POR YANBAL ECUADOR S.A., REFORMANDO CONSECUENTEMENTE SU ESTATUTO, INSTRUMENTO PÚBLICO QUE CONSTA INSCRITO BAJO EL NÚMERO NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (955) DEL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, TOMO CIENTO TREINTA Y UNO (131), EL VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL. **I)** POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHOCIENTOS OCHO / DOS MIL (808/2000), QUE AUTORIZÓ EL MISMO NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, DOCTOR JORGE JARA GRAU, EL DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL, YANBAL ECUADOR S.A. REALIZÓ LA CONVERSIÓN EXPRESA A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DEL IMPORTE DE SU CAPITAL, QUE QUEDÓ ASÍ EXPRESADO EN SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($ 63,560.00), DIVIDIDO EN UN MILLÓN QUINIENTAS

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrade Holguin
Quito - Ecuador

OCHENTA Y NUEVE MIL (1´589.000) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE CUATRO CENTÁVOS DE DÓLAR ($ 0.04) CADA UNA, AL TIEMPO QUE REFORMÓ EL ESTATUTO QUE LA RIGE EN LA PARTE PERTINENTE, INSTRUMENTO PÚBLICO QUE CONSTA INSCRITO BAJO EL NÚMERO TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS (3.876) DEL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, TOMO CIENTO TREINTA Y UNO (131), Y ANOTADO EN EL REPERTORIO BAJO EL NÚMERO CERO DOS TRES DOS CINCO OCHO (023258), EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL. **J)** POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SETENTA Y TRES / BIS / DOS MIL UNO (173/BIS/2001), QUE AUTORIZÓ EL NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO, YANBAL ECUADOR S.A. REALIZÓ LA CODIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO JURÍDICO QUE LA RIGE, INSTRUMENTO QUE CONSTA INSCRITO BAJO EL NÚMERO CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (4.275) DEL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, TOMO CIENTO TREINTA Y DOS (132), Y ANOTADO EN EL REPERTORIO BAJO EL NÚMERO CERO DOS NUEVE CERO CERO TRES OCHO (0290038), EL VEINTE Y TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO. **K)** POR ESCRITURA PÚBLICA QUE AUTORIZÓ EL NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, DOCTOR RODOLFO PÉREZ PIMENTEL, EL SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES, YANBAL ECUADOR S.A. AUMENTÓ SU CAPITAL EN DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($ 2´513,560.00) MÁS, PARA FIJARLO AL ACTUAL DE DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($ 2´577,120.00), CON LA CONSECUENTE REFORMA DEL ESTATUTO, INSTRUMENTO QUE CONSTA INSCRITO BAJO EL NÚMERO TRES MIL CIENTO DIECISIETE (3.117) DEL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, TOMO CIENTO TREINTA Y CUATRO (134), EL DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES. **L)** FINALMENTE, POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRESCIENTOS SETENTA / DOS MIL CINCO / BIS (370/2005/BIS), QUE AUTORIZÓ EL NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, ABOGADO JORGE JARA DELGADO, EL TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, YANBAL ECUADOR S.A. CAMBIÓ SU DENOMINACIÓN OBJETIVA AL ADICIONAR EL USO DE LA SIGLA YANBEC A SU

DENOMINACIÓN ORIGINAL, LA QUE QUEDÓ MODIFICADA A YANBAL ECUADOR S.A. YANBEC, REFORMANDO SU ESTATUTO EN LA PARTE PERTINENTE, INSTRUMENTO PÚBLICO QUE CONSTA INSCRITO AL IGUAL QUE LA RESOLUCIÓN APROBATORIA NÚMERO CERO CINCO PUNTO Q PUNTO I PUNTO J PUNTO TRES CERO UNO SIETE (05.Q.I.J.3017) DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, DE VEINTE Y SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, BAJO EL NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES (2.633) DEL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, TOMO CIENTO TREINTA Y SEIS (136), Y ANOTADO BAJO EL NÚMERO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA (37.390) EL ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. **TERCERA: CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA YANBAL ECUADOR S.A. YANBEC**.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE YANBAL ECUADOR S.A. YANBEC, REUNIDA EN SESIÓN UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA EL VEINTE Y SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS, FACULTÓ AL COMPARECIENTE PARA QUE EN LA CALIDAD QUE OTORGA EL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO LOS ACUERDOS UNÁNIMEMENTE ADOPTADOS, INSERTE EN EL MISMO A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE DICHO ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA LAS DECLARACIONES SIGUIENTES: **A)** QUE LA DENOMINACIÓN OBJETIVA ACTUAL DE LA COMPAÑÍA QUEDA MODIFICADA POR LA SUPRESIÓN DE LA SIGLA YANBEC QUE SE INSERTÓ MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO RELACIONADO EN EL LITERAL **L)** DE LA CLÁUSULA PRECEDENTE, SIGLA QUE SE DEJA INSUBSISTENTE, POR LO QUE SE RESTABLECE SU DENOMINACIÓN OBJETIVA ANTERIOR DE YANBAL ECUADOR S.A., VIABILIZÁNDOSE ADEMÁS EL USO DE LA SIGLA ABREVIADA YANBAL. **B)** EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, Y LA SUBSECUENTE REFORMA ESTATUTARIA QUE SE IMPONE, EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ESTATUTO QUEDA RESTITUÍDO BAJO EL TEXTO SIGUIENTE: "**ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN OBJETIVA.- YANBAL ECUADOR S.A.**, PUDIENDO SER LLAMADA TAMBIÉN ABREVIADAMENTE POR SU SIGLA **YANBAL**". **C)** BAJO JURAMENTO DECLARO QUE YANBAL ECUADOR S.A. YANBEC NO ES CONTRATISTA DE OBRAS PÚBLICAS, NI MANTIENE OBLIGACIONES PENDIENTES CON EL GOBIERNO NACIONAL, O CON EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, PARA DEJAR ASÍ OBSERVADA LA

EXIGENCIA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO OCHENTA Y SIETE (87) DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL. **CUARTA: AUTORIZACIÓN**.- SE AUTORIZA A LA DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, PARA QUE GESTIONE LA APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA. ANTEPONGA Y AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, Y ADJUNTE COMO DOCUMENTOS HABILITANTES LOS SIGUIENTES: **A)** NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA YANBAL ECUADOR S.A. YANBEC; Y, **B)** ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA YANBAL ECUADOR S.A. YANBEC. FIRMADO, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO CINCO CERO OCHO CERO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL. PARA SU CELEBRACIÓN SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, EL COMPARECIENTE ME PRESENTÓ SU RESPECTIVO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL, Y LEÍDA QUE LE FUE ESTA ESCRITURA PÚBLICA AL COMPARECIENTE, ÍNTEGRAMENTE, POR MÍ EL NOTARIO, ESTE SE AFIRMA Y RATIFICA EN SU CONTENIDO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EN UNIDAD DE ACTO CONMIGO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

F) ROBERT ERIC WATSON BARBER
GERENTE GENERAL
YANBAL ECUADOR S.A. YANBEC
C. I. No. 171163423-6

EL NOTARIO
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

240961

YANBAL

Yanbal Ecuador S.A. OFICINAS: Naciones Unidas E3-39 y Amazonas
Edificio La Previsora Torre B, primer piso
Telf.: (593-2) 2263 188 - 2263 200 Fax: (593-2) 2463 181
PLANTA: Panamericana Norte Km. 9 1/2
Complejo Righetti.
Telf.: (593-2) 2425 110 / 2425 104 Fax: (593-2) 2425 423
www.yanbal.com

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA

Guayaquil, Marzo 1 del 2006

Señor
Robert Eric Watson Barber,
Quito.-

De nuestras consideraciones:

Cúmplenos llevar a su conocimiento que, la Junta General de Accionistas de ésta Compañía, reunida en Sesión universal y extraordinaria de ésta fecha, tuvo el acierto de reelegir a Ud., **GERENTE GENERAL** de **"YANBAL ECUADOR S.A. YANBEC"** por el período de **TRES AÑOS más,** contados a partir de la inscripción de esta nota en el Registro Mercantil de éste Cantón, con las atribuciones, entre otras, las enunciadas en el Artículo Vigésimo Primero del Estatuto, que incluye el ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad a sola firma y tener capacidad para intervenir sin límite alguno en todo acto o suscribir todo contrato relacionado con su giro y tráfico mercantil, pudiendo para el efecto librar toda clase de documentos, títulos de créditos y cederlos o cancelarlos, así como, abrir cuentas corrientes bancarias, girar sobre ellas y en general realizar todo género de operaciones o negocios mercantiles. En los actos o contratos que tengan como finalidad la adquisición de inmuebles, requerirá de la autorización previa del Directorio, y para gravarlos o enajenarlos, la córrespondiente de la Junta General de Accionistas. Para el otorgamiento de garantías prendarias, fianzas o avales se requerirá la autorización del Directorio.

Para los fines reglamentarios consiguientes, dejamos constancia que: **a)** esta sociedad, constituída inicialmente con el capital de un millón de sucres bajo la denominación objetiva de **"NARDAL S.A."**, por Escritura Pública que autorizó el Notario Primero del Cantón Guayaquil Dr. Carlos Quiñonez Velázquez, el 23 de Septiembre de 1.977 e inscrita el 26 de Octubre siguiente de fojas 11.583 a 11.600 No. 855 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el No. 30.159 del Repertorio a cargo del Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, lugar de su domicilio inicial y establecimiento legal; **b)** Por escritura pública que autorizó el Notario del Cantón Guayaquil Dr. Jorge Jara Grau el 19 de Abril de 1.978 e inscrita el 29 de Junio siguiente de fojas 6.683 a 6.708 No. 459 del Registro Mercantil, del mismo rubro y anotada bajo el No.13.840 del Repertorio, esta compañía reformó y codificó íntegramente su Estatuto; **c)** Por escritura pública que autorizó el mismo prenombrado Notario Dr. Jorge Jara Grau, el 22 de Diciembre de 1.979, inscrita el 31 de Marzo de 1.980 elevó su capital en Tres Millones de Sucres más, para fijarlo en Cuatro Millones de Sucres; **d)** Por Escritura Pública que autorizó el Notario del cantón Guayaquil, Abg. Eustorgio Tandazo Maridueña, el 27 de Noviembre de 1.986, inscrita el 25 de Marzo de 1.987, elevó su capital social en S/.8'000.000,oo más, para fijarlo a S/. 12'000.000,oo con la reforma estatutaria pertinente; **e)** Por escritura pública No.813/90 que autorizó el Notario Dr. Jorge Jara Grau, el 14 de Septiembre de 1.994 é inscrita el 19 de Diciembre de 1.994, elevó su capital en S/.588'000.000,oo más, para fijarlo a S/. 600'000.000,oo, con la correspondiente reforma estatutaria pertinente; **f)** Por escritura pública No.1.137/94, que autorizó el mismo Notario Segundo del Cantón Guayaquil, el 23 de Diciembre de 1.994 Nardal S.A., se fusionó por absorción con la Compañía Industrias Bedibel S.A., a consecuencia de lo cual elevó su capital en S/.10'000.000,oo más para fijarlo en S/.610'000.000,oo, reformando su Estatuto en la parte pertinente, el cual instrumento consta inscrito el 3 de Mayo de 1.995, de fojas 19.112 a 19.165, No.2.754 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotado bajo el número 16.709 del Repertorio; **g)** Por escritura pública No.191/96 otorgada ante el último de los prenombrados Notarios el 19 de

Abril de 1.996, Nardal S.A., cambió su domicilio a esta ciudad de Quito, al tiempo que reformó su estatuto en la parte pertinente, el cual instrumento consta inscrito en el Registro Mercantil de este Cantón bajo el No. 2.128, Tomo 127 y anotado bajo el No.17.299 del Repertorio el 6 de Agosto de 1.996; **h)** Por escritura pública No.846/99 otorgada ante el mismo Notario en Octubre 1.1.999, se fusionó y absorbió a las compañías "DDB, Distribuidora Directa de Belleza S.A.", y "Ecuper S.A.", a consecuencia de lo cual elevó su capital en S/. 945'000.000,oo más para fijarlo a S/. 1.589'000.000,oo, al tiempo que cambió su denominación objetiva por la de **"YANBAL ECUADOR S.A."**, reformando su estatuto, el cual instrumento público consta inscrito bajo el No.955 del Registro Mercantil de Quito, Tomo 131, el 25 de Abril del 2.000; **i)** Por escritura pública No.808/2000, que autorizó el mismo prenombrado Notario Segundo del Cantón Guayaquil, el 18 de Julio del 2000, **YANBAL ECUADOR S.A** realizó la conversión expresa a dólares de Estados Unidos de América, del importe total de su capital y quedó expresado en US$.63.560,oo, reformando su Estatuto en la parte pertinente, el cual instrumento consta inscrito bajo el No.3.876 del Registro Mercantil, Tomo 131 y anotado en el Repertorio bajo el No.023.258, el 18 de Diciembre del 2.000; **j)** Por escritura pública No.173bis/2001, que autorizó el Notario Interino de la Notaria Segunda del Cantón Guayaquil el 19 de Marzo del 2.001, **YANBAL ECUADOR S.A.**, realizó la Codificación Integral del Estatuto Jurídico que la rige el cual instrumento consta inscrito bajo el No.4.275 del Registro Mercantil, Tomo 132 y anotado en el Repertorio bajo el No.029038 el 23 de Octubre del 2.001 en el Registro Mercantil del Cantón Quito; y, **k)** Finalmente, por escritura pública No.370/2005 BIS, que autorizó el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Abg. Jorge Jara Delgado el 3 de Junio del 2005, la compañía cambió su denominación objetiva por **"YANBAL ECUADOR S.A. YANBEC"**, y reformó su estatuto en la parte pertinente el cual instrumento consta inscrito bajo el No.2633 del Registro Mercantil, Tomo 136 y anotado en el Repertorio bajo el No. 37390 el 11 de Octubre del 2005 en el Registro Mercantil de Quito. A la fecha el cambio introducido en este último instrumento público esta siendo reversado para restablecer el uso de la sigla anterior de "Yanbal" que se ratifica.

Dejamos constancia que su nota de nombramiento anterior consta inscrito bajo el No. 2818 del Registro de Nombramientos Tomo 134, en Abril 23 del 2003, a cargo del Registrador Mercantil de Quito.

Particular que ponemos en su conocimiento, para los fines legales estatutarios y , reglamentarios consiguientes.

De Ud., muy atentamente,
p. Junta General de Accionistas de
"YANBAL ECUADOR S.A."

Dr. Efrén Cherres Delgado,
Presidente Subrogante-Vicepresidente

Aceptado,
Quito, Marzo 1,2006

Robert Eric Watson Barber
cc: 17-1163423-6

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 4472 del Registro de Nombramientos Tomo 137
Quito, a 12 MAYO 2006

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

YANBAL

Yanbal Ecuador S.A. OFICINAS: Naciones Unidas 1084 y Amazonas
Edificio La Previsora Torre B, primer piso
Telf.: (593-2) 2263 188 - 2263 200 Fax: (593-2) 2463 181
PLANTA: Panamericana Norte Km. 9 1/2
Complejo Righetti, Galpón No. 2
Telf.: (593-2) 2425 110 / 2425 104 Fax: (593-2) 2425 423
www.yanbalecuador.com

ACTA DE LA 70ª. SESION DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE YANBAL ECUADOR S.A. YANBEC, CELEBRADA UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIAMENTE EL VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL SEIS.

En Guayaquil, hoy Lunes 27 de Marzo del 2006, a las 11H00, en las Oficinas de la compañía, ubicadas en el Segundo piso alto del "Edificio Centrum", Av. Francisco de Orellana, de esta ciudad, se reunió la Junta General de Accionistas de **YANBAL ECUADOR S.A. YANBEC**, con el carácter de Universal y Extraordinaria; toda vez que, se registra la asistencia de las dos únicas Accionistas de la Compañía que la conforman: **1.- YANBAL INTERNACIONAL CORP. LTD.**, propietaria y suscriptora de 644.280 acciones nominativas ordinarias de cuatro centavos de dólar cada una, numeradas del 63'783.721 al 64'428.000 inclusive, emitidas en el título accionario que las contiene No.007 que suman US$.25.771,20 pagadas en su totalidad y dan derecho a 644.280 votos, representada por el Sr. Efrén Cherres Bowen, calidad que acredita con la correspondiente carta-poder que exhibe, en mérito de la cual se acepta su intervención y legitima su personería; y, **2.- BAYGRAPE LTD.**, Propietaria y suscriptora de las 63'783.720 acciones nominativas ordinarias restantes, de cuatro centavos de dólar cada una, numeradas del 001 al 63'783.720 inclusive, emitidas en el título accionario que las contiene No. 006 que suman US$.2'551.348,80, pagadas en su totalidad y dan derecho a 63'783.720 votos, también representada por el señor Efrén Cherres Bowen, según carta poder que se exhibe en Secretaría, en mérito de la cual se declara también legitimada su personería. Encontrándose presentes y debidamente representadas las dos prenombradas y únicas Accionistas de la Compañía que integran el capital suscrito y pagado vigente a la fecha de US$.2'577.120,oo, deciden celebrar esta sesión de Junta General de Accionistas, con el carácter de universal y extraordinaria, prescindiendo del requisito previo de convocatoria por la prensa, en sujeción a lo previsto para

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito-Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

estos casos en el Art. 238 de la Ley de Compañías vigente, en relación con el Art. 11 del estatuto que rige a la Compañía, toda vez que, el Representante de las dos prenombradas Accionistas declaró estar previamente de acuerdo en tratar sobre el temario que, a manera de orden de día para esta sesión, sobre el que además declaró estar suficientemente informado y autorizado para tratarlo por sus Mandantes, se inserta de seguido:

1.- Dejar insubsistente la inclusión de la sigla YANBEC en la denominación objetiva de la Compañía y restablecer la anterior denominación de YANBAL ECUADOR S.A.; y,

2.- Autorizar que el representante legal de la Compañía perfeccione la resolución anterior.

Aprobado que fue sin observaciones por el Representante de las Accionistas legítimamente representadas, los temas del orden del día antes transcritos, de seguido los concurrentes solicitan al Dr. Efrén Cherres Delgado, Vicepresidente de la Compañía presente en la Sala de reunión, en ausencia del titular señor Fernando Belmont, dirija la sesión y la declare instalada. Hecho lo cual, y siendo las 11H05 del antes indicado día, así lo hace el señor Vicepresidente quien solicita al señor Robert Watson Barber, Gerente General de la Compañía, presente también en la Sala de reunión, asuma las funciones de Secretario Titular de esta Junta. Luego de lo cual, aprobado y ratificado que fue por la Sala, el orden del día antes transcrito el Presidente (E) concede el uso de la palabra al infrascrito Gerente General y Secretario, quien informa a la Sala que, había recibido el formal pedido de las dos Accionistas aquí legítimamente Representadas para dejar insubsistente la inclusión de las siglas **YANBEC** en la denominación

YANBAL

Yanbal Ecuador S.A. OFICINAS: Naciones Unidas 1084 y Amazonas
Edificio La Previsora Torre B, primer piso
Telf.: (593-2) 2263 188 - 2263 200 Fax: (593-2) 2463 181
PLANTA: Panamericana Norte Km. 9 1/2
Complejo Righetti, Galpón No. 2
Telf.: (593-2) 2425 110 / 2425 104 Fax: (593-2) 2425 423
www.yanbalecuador.com

objetiva de la Compañía, que se aprobó con la siguiente reforma estatutaria, por resolución adoptada por este mismo Órgano Supremo de la Compañía en la 65ª sesión de Junta General de Accionistas de Mayo 23, 2005, y formalizada por escritura pública que autorizó el Notario Segundo de este Cantón Abg. Jorge Jara Delgado, el 3 de Junio del 2005, instrumento que relacionó consta inscrito bajo el No. 2633 del Registro Mercantil de Quito, Tomo 136 y anotado en el Repertorio bajo el No. 37390, el 11 de Octubre del 2005. Que esta petición llevaba su recomendación favorable por considerar que los motivos que indujeron ésta modificación, no se habían concretado además que, se presta a distraer el mercado en que las siglas **YANBAL** están bien adentradas y consolidadas. Escuchada esta exposición, la Junta General de Accionistas asienta como Resoluciones consensuadas, las que siguen: **1.-** Dejar insubsistente la inclusión de las siglas **YANBEC**, en la denominación objetiva de la Compañía, ratificando el uso de la sigla **YANBAL** en los actos en que se ha seguido utilizando y que ahora se restituye y reversa la vigente, desde la Junta General de Accionistas 65ª de Mayo 23,2005; y,. **2.-**Autorizar al señor Gerente General o quien lo subrogue legal y estatutariamente para que formalice el trámite de Ley y cumpla con las exigencias y trámites legales subsecuentes que su ejecución demanden.

Agotado el temario de reunión, la Presidencia concede media hora de receso para la redacción de la presente acta. Siendo las 12H20 del antes indicado día y lugar de reunión, se reinstala la Sesión, dándose lectura de la presente acta, siendo aprobada sin modificaciones, luego de lo cual se levanta la Sesión, firmando la presente acta en unidad de acto el Señor Vicepresidente de la Compañía que la Presidió, representante Especial de las dos únicas Accionistas de la Compañía é infrascrito Gerente General – Secretario que certifica.-

YANBAL

Yanbal Ecuador S.A. OFICINAS: Naciones Unidas 1084 y Amazonas
Edificio La Previsora Torre B, primer piso
Telf.: (593-2) 2263 188 - 2263 200 Fax: (593-2) 2463 181
PLANTA: Panamericana Norte Km. 9 1/2
Complejo Righetti, Galpón No. 2
Telf.: (593-2) 2425 110 / 2425 104 Fax: (593-2) 2425 423
www.yanbalecuador.com

0000008

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito-Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

f) Dr. Efrén Cherres Delgado, Vicepresidente, Presidente Subrogante; f) p.a. Yanbal Internacional Corp. Ltd., Efrén Cherres Bowen; f) p.a. Baygrape Ltd., Efrén Cherres Bowen; y, f) Robert Watson Barber, Gerente General – Secretario.

CERTIFICO: Que el acta precedente, es fiel copia de su original que consta de los archivos de Junta General de Accionistas de la Compañía a mi cargo, al que me remito en caso necesario.

Guayaquil, Marzo 27 del 2006

p. Junta General de Accionistas de

Yanbal Ecuador S.A. YANBEC

Robert Watson Barber

Gerente General - Secretario

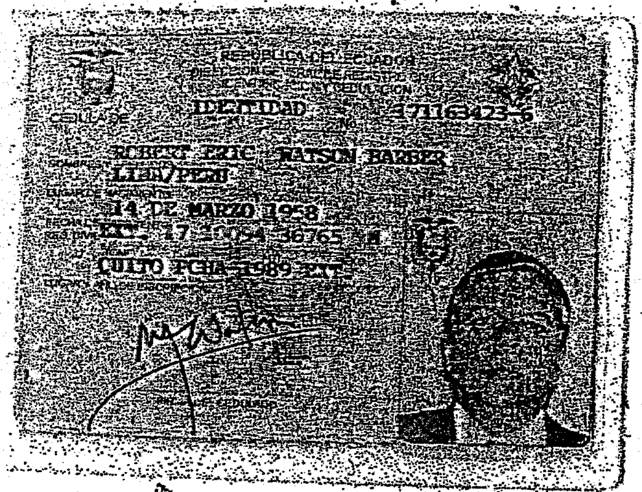

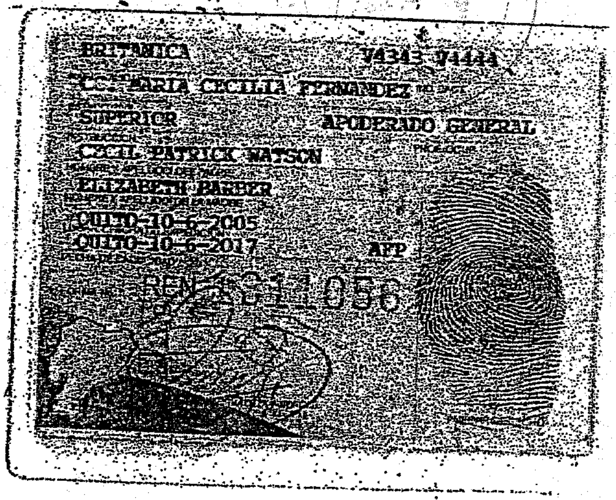

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del **documento que antecede, el mismo** que en original me fue presentado **por el interesado en** Una foja(s) útil(es) **para este efecto acto seguido** le devolví, después de haber certificado Una fotocopia(s) que **entregue al mismo; habiendo archivado una** igual en el protocolo de la **Notaría Vigésima Octava actualmente a mi cargo;** conforme lo ordena **la Ley.**

Quito a, 12 **de** Mayo **de** 2006

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

0000009

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ***TERCERA COPIA CERTIFICADA*** DE LA **ESCRITURA DE: CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA YANBAL ECUADOR S.A. YANBEC.** FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A 15 DE MAYO DE 2006.

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito-Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIA VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: ***CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA YANBAL ECUADOR S.A YANBEC.*** *OTORGADO ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO TITULAR DEL CANTON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, DE FECHA 12 DE MAYO DEL 2006, SE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA, POR LA DE YANBAL ECUADOR S.A Y LA REFORMA DE ESTATUTOS, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.06.Q.IJ.1880, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2006. QUITO, A 23 DE JUNIO DEL 2006.*

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
Quito - Ecuador

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON

LA NOTARIA
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA SUPLENTE
DRA. PAOLA DELGADO LOOR
QUITO - ECUADOR

0000010

RAZON : DOY FE que en esta fecha tomo nota al margen de la matriz de fecha veintitres de septiembre de mil novecientos setenta y siete que contiene la escritura de constitución de la compañía,el cambio de denominación de la compañía Yanbal Ecuador S.A.YYanbec por la de YANBAL ECUADOR S.A. y reforma de estatutos aprobada según Resolución No.06.Q.IJ.1880 expedida por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañía de Quito el treinta y uno de mayo del año dos mil seis y al que se refiere el testimonio que antecede. Guayaquil, Junio veintisiete del año dos mil seis.-

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Andrés Acosta Holguin

DR. CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES
R. del E.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL

REGISTRO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. MIL OCHOCIENTOS OCHENTA** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 31 de mayo de 2.006, bajo el número **1647** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **2128** del Registro Mercantil de seis de agosto de mil novecientos noventa y seis, a fs. 3588 vta., Tomo 127, **955** del Registro Mercantil de veinticinco de abril de dos mil, a fs. 1555 vta., Tomo 131 y **2633** del Registro Mercantil de once de octubre de dos mil cinco, a fs. 2276, Tomo 136.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de la Compañía "YANBAL ECUADOR S.A. YANBEC" por la de **"YANBAL ECUADOR S.A."** y **REFORMA DE ESTATUTOS**, otorgada el doce de mayo del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **025916**.- Quito, a cuatro de julio del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

REGISTRO MERCANTIL

000001

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito-Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

NUMERO DE REPERTORIO: 32.129
FECHA DE REPERTORIO: 07/jul/2006
HORA DE REPERTORIO: 13:58

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha siete de Julio del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 06.Q.IJ.1880,** dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 31 de Mayo del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el **Cambio de Denominación** de la compañía **YANBAL ECUADOR S.A. YANBEC por la de YANBAL ECUADOR S.A.** y Reforma del Estatuto, de fojas **4.455 a 4.476,** Registro Industrial número **335.- 2.-** Se efectuaron **tres** anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 32129
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa

$ 46,14
REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N° 06.Q.IJ. 1880

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O :

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía YANBAL ECUADOR S.A. YANBEC por la de YANBAL ECUADOR S.A. y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de mayo del 2006, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.06.171, de 25 de mayo del 2006, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de la compañía YANBAL ECUADOR S.A. YANBEC por la de YANBAL ECUADOR S.A.; y, la reforma de estatutos, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación de la compañía YANBAL ECUADOR S.A. YANBEC por la de YANBAL ECUADOR S.A. presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, y Reglamento de Oposición como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de denominación referido.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se procedan a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito y Primero del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

1880 0000112

respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución y el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil tome nota al margen de la constitución de la compañía YANBAL ECUADOR S.A. YANBEC, que por este acto cambia su denominación a YANBAL ECUADOR S.A. y c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

31 MAY 2006

Dr. José Aníbal Córdova Calderón

AVC/mfc
EXP.9144436
T.14001

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el Nº 1647 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 137 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 876 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 04 JUL 2006 de

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

...la partida de matri... acompañamos, domici... esta ciudad de Quito, ...mos ante Usted volun... solicitamos:
...UNDAMENTOS DE HE-... compra al Ilustre ... Quito, según escritu... el once de mayo de ... noventa y dos, an... doctor Miguel Altami... el veinte y dos de oc... mismo año, adquirimos ...no número F6-3, si... sector F de la Urbani... ...cipal Turubamba de ...rroquia de Chillogallo ...n Quito.
...FUNDAMENTO DE DE-... al Art. 835 del Có... y siguientes, hemos de... nuestra propia voluntad ... Patrimonio Familiar en ... los comparecientes. ... hacemos las siguien... ...ciones de acuerdo al Art. ... Código Civil. ...mueble materia de la ... del patrimonio fami... en un lote de terreno ...-3, situado en el sector ...nización Municipal Tu... Monjas, Parroquia Chi... este cantón, cuyos lin... Norte: Calle C, Sur: Lo...; Occidente: Lote F6-2; ...perficie de ciento doce ...drados, cincuenta deci...drados.
... aclarar, que el men... inmueble, no esta em... litigios, ni en anticre... tiene gravamen algu... efecto acreditamos con ... del Registrador de la ... y del avalúo comercial ... en la carta predial res... ...liendo así lo que dis... 343 del Código Civil.
... PETICION:.- Por lo ex... fundamentamos en lo dis... el Art. 844 del Código ...camos a Usted señor ... digne concedernos, me... ...cia, la autorización ... la constitución del pa... familiar y cuya escritura ... en el Registro de la ... del cantón
...CUANTIA.- La cuantía la ... a suma de DIECIOCHO ...IENTOS TREINTA Y ...DÓLARES AMERICANOS ...) -QUINTO: TRAMI-... trámite es Especial de Ju... voluntaria
...res que nos correspon... recibiremos en el casillero ... No. 642 del doctor Rodri... Páez Campoverde, pro... o que facultamos sus... escrito sea menestar ... defensa. Vienen firmas ... SEGUNDO DE LO CIVIL ...CHINCHA.- QUITO, 25 de ...2005, las 08h36.- VIS-... conocimiento de la pre... en virtud de sorteo rea... principal, la demanda ... es clara, precisa y ... demás requisitos de Ley; ...encia, acéptase al trá... ...al. Cuéntese con la opi... Agente Fiscal de lo Pe... Pichincha. Agréguese los ... acompañados. Tén... cuenta el casillero judicial ... Agréguese los docu... acompañados. Téngase en ... casillero judicial desig... ...fíquese.- DR. JUAN TOS-...CANO. JUEZ
... SEGUNDO DE LO CIVIL ...CHA.- QUITO, 11 de Ma... las 08h11.- Agrégue... autos el escrito que ante... principal, de conformi... dispuesto en el Art. 846 ... de Procedimiento Civil, ... la demanda y la califi... la demanda, en uno de ... de mayor circulación ... y se fijarán los carteles ... más frecuentados del ... Justicia de Quito. Noti... DR. JUAN TOSCANO ... JUEZ ... y sello ...635/tf

...DO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
...JUDICIAL A: SEGUNDO ...RO CADENA TOAPANTA ... SIGUIENTE DEMANDA DE ...SUMARIO AL TENOR SI-...TE:
...: María Angela Velastegui ... Cara Antonia y Angel Ca...stegui
...CADO: SEGUNDO ALE-... CADENA
...: Previo el trámite corres... ...e el demandado sean con... ...en sentencia a la partición ...monio dejad por nuestro ... señor Miguel Angel Ca... Chávez fundado en lo dis... en los Arts. 1338, 1344, 1349, y 13560 de la codificación del Código Civil vigente, y Art. 639, 640 y siguientes del Código de Procedimiento Civil vigente, demandado al señor Segundo Alejandro Cadena Toapanta, la partición de los bienes sucesorios dejados por nuestro de cujus, tanto mas que no se ha pactado indivisión y que consiste en el inmueble constituido de casa y *terreno signado con el número* treinta y ocho de la Urbanización "PRIMERO DE MAYO", sector el calzado, parroquia Villa Flora, Cantón Quito, provincia Pichincha
TRAMITE: Sumario
CUANTIA: 2.257,60 Dólares Americanos.
FECHA DE INICIACIÓN DEL JUICIO: 17 de diciembre del 2005.
NUMERO DE CAUSA: 1125-05
DOMICILIO LEGAL: Casilla Judicial No. 3155 Dr. Alvarito Miranda
TRAMITA: Dr. Edgar Haro
JUEZ DE LA CAUSA: Dr. Patricio Vaca Quijano.
(Providencia)
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 13 de Febrero del 2006, las 11h44.- VISTOS: La competencia de ésta causa, se ha radicado en esta Judicatura mediante el sorteo respectivo, por lo tanto, avoco conocimiento de la *misma. En lo principal, la demanda* presentada, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la admite a trámite; en consecuencia, se dispone que en los términos del Art. 642 del Código de Procedimiento Civil, concédase el término de quince días, para que presenten todas las cuestiones previas cuyas resolución fuere necesaria para llevar a cabo la partición. Inscríbase la presente demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil. Cítese al demandado SEGUNDO ALEJANDRO CADENA TOAPANTA, de conformidad a lo dispuesto en el Art. *82 del Código de Procedimiento* Civil, esto es por la prensa, mediante publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad de Quito.- -Cuéntese con los personeros del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.-Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado,- Téngase en cuenta a la señora María Angela Velastegui Flores, como procuradora común de la parte actora- *Notifíquese/* DR. PATRICIO VACA QUIJANO. JUEZ
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de se*ñalar casilla judicial del Palacio de* Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones. Lcdo. Luis Barahona Moreno. Secretario (E)
Hay firma y sello
AC/2047707/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
ACTOR: DR. RODOLFO PATRICIO *GAIBOR VILLAGOMEZ PROCURA*DOR JUDICIAL DE EDISON FERNANDO ALVAREZ
DOMICILIO LEGAL: DR. RODOLFO GAIBOR
CASILLERO JUDICIAL No. 306
DEMANDADO: ROSA MARGARITA NARVAEZ CAÑAR
JUICIO No. 262-006 W.R. V.S. DIVORCIO ART. 110, NUMERAL 11 del C.C.
CITACION A: ROSA MARGARITA NARVAEZ CAÑAR
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 03 de Mayo del 2006, las 11h32.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular y en virtud del sorteo realizado. Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior, la demanda que antecede es clara, *precisa y reúne los demás requisi*tos de Ley. Declarándose procedente al trámite Verbal Sumario, se mandan entregar copia de la demanda y esta providencia a la demandada ROSA MARGARITA NARVAEZ CAÑAR para los fines de Ley. CITESE a la demandada de acuerdo al juramento rendido y Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de amplia circulación de los que se editan en esta ciudad, mediando tres publicaciones, mediando por lo menos el término de ocho días entre cada una, como lo dispone el Art. 119 del Código Civil. Téngase en cuenta la insinuación de Curador Ad-Litem. Cuéntese con uno de los se*ñores Agente Fiscal de* lo Penal de Pichincha. Notifíquese al menor adulto CHRISTIAN FERNANDO ALVAREZ NARVÁEZ con el contenido de esta demanda a fin de que insinúe un Curador Ad-litem. Agréguese a los autos los documentos presentados. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la calidad en que comparece. Notifíquese.-
f) Dra. María Elena Chávez. Juez.
Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes. Previniéndole al demandado la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones. Certifico.
Lcdo. Jorge Mier Burbano. EL SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/2047684/tf

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
Se pone en conocimiento del público en general que en el Juzgado Décimo de lo Civil de Pichincha se a propuesto una demanda por par*te de CESAR GUSTAVO CARRERA* DURAN, en Calidad de Procurador Judicial del Banco del Pichincha C.A., solicitando se disponga que el señor MARCELO FABIAN SOSA VILATUÑA, sea declarado insolvente.
Juicio: Insolvencia Nro. 114-2003-Dr. Luis Serrano
Actor: César Gustavo Carrera Durán, Procurador Judicial del Banco del Pichincha.
Demandado: MARCELO FABIAN SOSA VILATUÑA
Fundamento Legal: Art. 518 y 530 del Código de Procedimiento Civil.
Trámite: Especial
Cuantía: Indeterminada
Abogado Defensor Dr. Gustavo Ca*rrera.*
PROVIDENCIA:
... GADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 2 de Junio del 2003. Las 09h00.- VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia dése a la misma el trámite respectivo. Por cuanto el demandado señor MARCELO FABIAN SOSA VILATUÑA, se halla comprendido dentro de lo dispuesto en el Art. 530 del Código de Procedimiento Civil, se declara con lugar al concurso de acreedores de dicho señor. Por lo tanto se ordena la ocupación y depósito de los bienes, libros, correspondencia y demás documentos, los cuales se entregarán al Síndico Dr. Wilper Sánchez, a quien se le nombra en este juicio, para la formación del concurso antes mencionados se los harán mediante publicación, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del país, y se señalará el día y hora en los cuales tendrá la primera junta de acreedores *que se acumulen todos los juicios*, seguidos en contra del deudor por obligaciones de dar o hacer valer sus derechos por separado si lo prefieren; que se remitan atentos oficios a los señores Jueces de lo Penal con copias necesarias en orden a la calificación de la insolvencia. Prohíbese que el deudor MARCELO FABIAN SOSA VILATUÑA se ausente del lugar del juicio, para el efecto, ofíciese a la dirección nacional de Migración y Extranjería; además se ordena que presente un balance de sus bienes con expresión del activo, pasivo dentro de ocho días. Como el fallido queda de hecho en interdicción de administrar sus bienes, envíese atento *oficio a los señores Notarios, Re*gistradores de la Propiedad, Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Compañías, y demás Instituciones Bancarias. El deudor podrá oponerse a la insolvencia pagando lo adeudado o dimitiendo bienes equivalentes dentro del término de tres días. En mérito al afirmación que con juramento ha hecho el Dr. Gustavo Carrera. Procurado Judicial del Banco del Pichincha C.A., tal como lo justifica con el documento habilitante que se acompaña y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se ordena se cite accionado tantas veces mencionado por medio de los diarios de mayor circulación de esta localidad. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado para recibir futuras notificaciones. Notifíquese y Cítese.- f) DR. VICENTE SYLVA VIZCARRA. JUEZ VIZCARRA. JUEZ.
Lo que comunico para los fines de Ley.
Ab. Manuel Salazar. SECRETARIO JUZGADO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/2C47702/tf

Si estamos en un cuarto oscuro y decimos que no hay luz es porque alguna vez hemos visto la luz. Algo parecido sucede con la felicidad.
SWAMI TILAK

ANULACIONES

BANCO GENERAL RUMIÑAHUI

BANCO RUMIÑAHUI

QUEDA ANULADA.
*Por pérdida de la Libreta de Aho*rros No. 17281270003 de la Cta No. 8062333800 de LOPEZ WILLIAM del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.
AR//aa(1)
============
QUEDA ANULADA
Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 16819760006 de la Cta No. 8013126200 de VILLALBA IVAN del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.
AR//aa(2)
============
QUEDA ANULADA.
Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 16639250006 de la Cta No. 8047338100 de PROAÑO MANUEL del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar *dentro de los 6 días posteriores a* la última publicación.
AR//aa(3)
============
QUEDA ANULADA
Por pérdida de la Libreta de Aho*rros* No. 16841490002 de la Cta No. 8002063900 de IZA JAIME del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.
AR//aa(4)
============
QUEDA ANULADA
Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 17275840001 de la Cta No. 8067483400 de VACA PATRICIO del Banco Rumiñahui. Quien tenga *derecho deberá reclamar* dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.
AR//aa(5)
============
QUEDA ANULADA
*Por pérdida de la Libreta de Aho*rros No. 17148550001 de la Cta No. 8019495100 de OROZCO DIEGO del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.
AR//aa(6)
============
QUEDA ANULADA
Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 16620000006 de la Cta No. 8073630200 de MAREYA ALE*XANDER del Banco Rumiñahui.* Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.
AR//aa(7)
============
QUEDA ANULADA
Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 16617400003 de la Cta No. 8000494900 de VEGA BARRAGAN MIRIAN del Banco Rumiñahui. *Quien tenga derecho* deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.
AR//aa(8)
============
QUEDA ANULADA
Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 1701587003 de la Cta No. 8017339000 de LUPERCIO LUZ del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.
AR//aa(9)
============
QUEDA ANULADA
Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 16560380004 de la Cta *No. 8040452300 de CEVALLOS* DANIEL del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.
AR//aa(10)
============
QUEDA ANULADA
Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 17119810012 de la Cta No. 8011415100 de ALCIVAR ALCIVAR LUIS del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.
AR//aa(11)
============
QUEDA ANULADA
Por pérdida de la Libreta de Aho*rros No. 2291748 de la Cta No.* 8038139800 de ZAMBRANO D LA CRUZ GEOVANY del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.
AR//aa(12)
============
QUEDA ANULADA
Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 2384975 de la Cta No. 8037695900 de GUZMAN TACURI JULIO del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.
AR//aa(13)
============
QUEDA ANULADA
Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 2379046 de la Cta No. 8078753400 de RIOS POZO MARLON del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.
AR//aa(14)
============
QUEDA ANULADA
Por pérdida de la Libreta de Ahorros. No. 2402964 de la Cta No. 8028533700 de BUCHELLI DONOSO JOSE del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posterio*res a la última publicación.*
AR//aa(15)
============
QUEDA ANULADA
Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 2445602 de la Cta No. 8053077400 de BALSECA HIDALGO MARIA del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.
AR//aa(16)
============
QUEDA ANULADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA STUDIO DE DISEÑO SOSTENIBLE SDSARCH CIA. LTDA.

La *compañía* STUDIO DE DISEÑO SOSTENIBLE SDSARCH CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 15/mayo/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 06.Q.IJ.1925

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: *El* objeto de la compañía es: Prestación de servicios relacionados con la asesoría, planificación, diseño arquitectónico, administra*ción de edificaciones de cualquier tipo......*

Quito, 2 JUN. 2006

Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURÍDICO

AR/48768/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA YANBAL ECUADOR S.A. YANBEC POR LA DE YANBAL ECUADOR S.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS

1. ANTECEDENTES.- La compañía YANBAL ECUADOR S.A. YANBEC se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, el 23 de septiembre de 1977, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 26 de octubre de 1977.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía YANBAL ECUADOR S.A. YANBEC por la de YANBAL ECUADOR S.A. y reforma del estatuto otorgada el 12 DE MAYO DEL 2006, ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.1880 de 31 MAY. 2006.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Robert Eric Watson Barber, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad británica y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06 Q.IJ. 1880 de 31 MAY. 2006, el cambio de denominación de la compañía YANBAL ECUADOR S.A. YANBEC por la de YANBAL ECUADOR S.A. reformó sus estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denominación referido, señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía YANBAL ECUADOR S.A. YANBEC por la de YANBAL ECUADOR S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de *lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados* desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, 31 MAY. 2006.

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

ac/2047697

0000013

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Andrés Acosta Hidalgo

CERTIFICADO

Certifico, que es fiel copia del original, publicado en Diario La Hora Quito, Edición judicial del día Lunes 5 de Junio del 2006.

El portador de la presente, puede hacer uso de éste certificado como a bien tuviere.

Quito, 14 de julio del 2006

Atentamente,

LA HORA

por

FIRMA AUTORIZADA

Lcda. Liliana Vinueza

La Hora

REVISTA JUDICIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA YANBAL ECUADOR S.A. YANBEC POR LA DE YANBAL ECUADOR S.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS

1. ANTECEDENTES.- La compañía YANBAL ECUADOR S.A. YANBEC se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, el 23 de septiembre de 1977, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 26 de octubre de 1977.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía YANBAL ECUADOR S.A. YANBEC por la de YANBAL ECUADOR S.A. y reforma del estatuto otorgada el 12 DE MAYO DEL 2006, ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.1880 de 31 MAY. 2006.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Robert Eric Watson Barber, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad británica y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06 Q.IJ. 1880 de 31 MAY. 2006, el cambio de denominación de la compañía YANBAL ECUADOR S.A. YANBEC por la de YANBAL ECUADOR S.A. reformó sus estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denominación referido, señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía YANBAL ECUADOR S.A. YANBEC por la de YANBAL ECUADOR S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, 31 MAY. 2006.

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

ac/2047697

REVISTA JUDICIAL

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Isidro Andrés Acosta Holguín
Quito-Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA YANBAL ECUADOR S.A. YANBEC POR LA DE YANBAL ECUADOR S.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS

1. ANTECEDENTES.- La compañía YANBAL ECUADOR S.A. YANBEC se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, el 23 de septiembre de 1977, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 26 de octubre de 1977.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía YANBAL ECUADOR S.A. YANBEC por la de YANBAL ECUADOR S.A. y reforma del estatuto otorgada el 12 DE MAYO DEL 2006, ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.1880 de 31 MAY. 2006.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Robert Eric Watson Barber, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad británica y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06 Q.IJ. 1880 de 31 MAY. 2006, el cambio de denominación de la compañía YANBAL ECUADOR S.A. YANBEC por la de YANBAL ECUADOR S.A. reformó sus estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denominación referido, señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía YANBAL ECUADOR S.A. YANBEC por la de YANBAL ECUADOR S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, 31 MAY. 2006.

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

sc2047687

ZON DE PROTOCOLIZACIÓN: A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, PATROCINADA POR LA DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CINCO MIL OCHENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO EN LA NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN DIECISIETE FOJAS ÚTILES.- QUITO, A 17 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

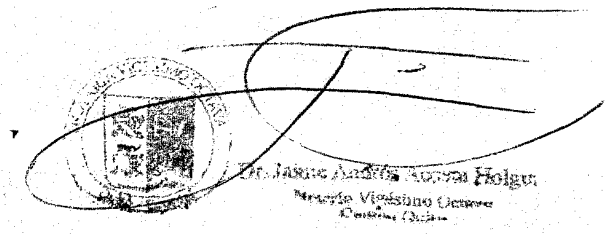

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA** DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA YANBAL ECUADOR S.A., YANBEC. FIRMANDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A 17 DE JULIO DEL DOS MIL SEIS.

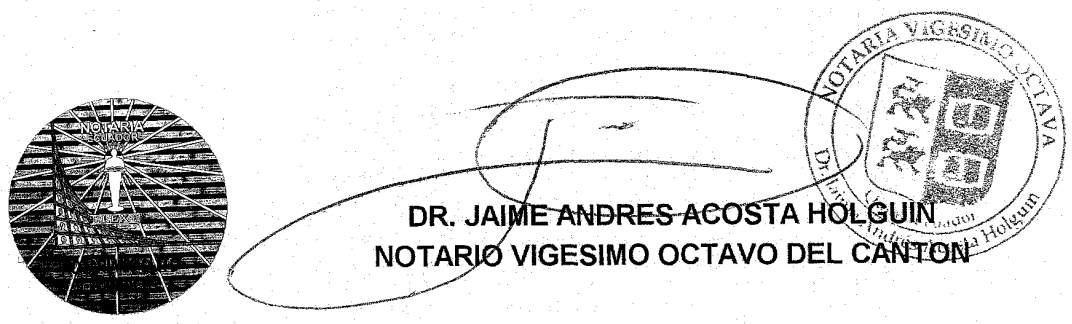

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON